



## CONTRATO No. UA-C-EAV-2023-001

- CONTRATISTA:** ALEX DARIO CADENA PROAÑO RUC No. 1723927842001.
- OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA DE LA ESCUELA DE ARTES VISUALES”.
- PRECIO:** USD \$ 16.545,91 (dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA;
- PLAZO:** El plazo para la entrega de las cámaras que adquiera la UArtes, será de 30 días a partir de la suscripción del contrato y la capacitación sobre el uso de los bienes se realizará en 5 días hábiles posterior a la entrega de las cámaras. El total de ejecución es de 35 días.
- PROCESO No:** SIE-UA-013-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por JORGE ANTONIO XAVIER PATIÑO BALDA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES VISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, ALEX DARÍO CADENA PROAÑO con RUC 1792227976001, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

**1.1** De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA DE LA ESCUELA DE ARTES VISUALES”.

**1.2** Previos los informes y los estudios respectivos el Director de la Escuela de Artes Visuales de la Universidad de las Artes, Jorge Antonio Xavier Patiño Balda, delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-013-2023 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA DE LA ESCUELA DE ARTES VISUALES” a través de la resolución de inicio No. R-UA-EAV-2023-001, de 19 de julio de 2023.

**1.3** Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA DE LA ESCUELA DE ARTES VISUALES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 280 de 13 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 531404 0901 001 0000 0000 Maquinarias y Equipos (...) 83 00 000 001 531403 0901 001 0000 0000 Mobiliario (...) 83 Insumos Materiales y Suministros para Construcción Electricidad plomería carpintería Señalización Vial navegación Contra Incendios y placas (...); No. 281 de 13 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83



00 000 001 530807 0901 002 7001 0001 Materiales de impresión Fotografía reproducción y Publicaciones (...); No. 282 de 13 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 530807 0901 003 0000 0000 Materiales de impresión fotografía Reproducción y Publicaciones (...) 83 00 000 001 530813 0901 003 0000 0000 Repuestos y Accesorios (...) 83 00 000 001 531407 0901 003 0000 0000 Equipos Sistemas y Paquetes informáticos (...); No. 283 de 13 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 840104 0901 003 0000 0000 Maquinarias y Equipos (...); No. 284 de 13 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 530813 0901 701 8122 0004 Repuestos y Accesorios (...); No. 284 de 13 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestarias No. 83 00 000 001 530813 0901 701 8122 0004 Repuestos y Accesorios (...); No. 285 de 13 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 840104 0901 701 8122 0004 Maquinarias y Equipos (...).”

**1.4** Se realizó la respectiva publicación el 21 de julio de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

**1.5** Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la máxima autoridad, Director de la Escuela de Artes Visuales, Jorge Antonio Xavier Patiño Balda, mediante resolución No. R-UA-EAV-2023-002 de 14 de agosto de 2023, adjudicó el contrato para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA DE LA ESCUELA DE ARTES VISUALES”, al oferente Alex Darío Cadena Proaño. con RUC 1723927842001.

## **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-EAV-2023-002 de 14 de agosto de 2023;
6. Las certificaciones presupuestarias No. 280, 281, 282, 283, 284 y 285 de 13 de julio de 2023;
7. Copia simple de cédula de identidad de Alex Darío Cadena Proaño;
8. Copia del Ruc de Alex Darío Cadena Proaño. con RUC 1723927842001;
9. Garantía Técnica.

## **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA DE LA ESCUELA DE ARTES VISUALES”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- El Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- El contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:



	<b>CANT.</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>P. UNITARIO</b>	<b>TOTAL</b>
1	1	Unidad	Lente de enfoque manual de montaje FD de 1.102 in f/3.5	\$ 136,30	\$ 136,30
2	1	Unidad	Lente FD 100mm F2.8 F/2.8 S.S.C	\$ 380,70	\$ 380,70
3	1	Unidad	Lente70-210mm f3.5 VMC Series 1 Macro Lens FD	\$ 33,84	\$ 33,84
4	1	Unidad	Lente 90mm f2.8.1:1 Macro manual focus lens in FD mt	\$ 269,03	\$ 269,03
5	1	Unidad	LenteFD 5.315 in 2.8 Lente A-1 AE-1 at-1 AL-1 F1	\$ 305,41	\$ 305,41
6	1	Unidad	Adaptador de lente	\$ 61,34	\$ 61,34
7	1	Unidad	ANILLO ADAPTADOR FD FL / EOS EF	\$ 56,78	\$ 56,78
8	1	Unidad	Juego de anillos de extensión macro AF	\$ 61,38	\$ 61,38
9	1	Unidad	Adaptador de montaje de lentes	\$ 23,31	\$ 23,31
10	1	Unidad	Juego de tubos de extensión	\$ 61,48	\$ 61,48
11	1	Unidad	Anillo de reversion macro	\$ 19,93	\$ 19,93



12	1	Unidad	Anillo de reversion macro	\$ 18,61	\$ 18,61
13	1	Unidad	Sistema Multi Tanque	\$ 153,60	\$ 153,60
14	1	Unidad	Bandeja de procesamiento de luz diurna	\$ 230,21	\$ 230,21
15	1	Unidad	Tambor de impresión 20x24"	\$ 690,76	\$ 690,76
16	3	Unidad	Carrete ajustable de carga automática	\$ 23,03	\$ 69,09
17	2	Unidad	Lamp (75W/120V)	\$ 23,03	\$ 46,06
18	1	Unidad	Film Squeegee	\$ 24,56	\$ 24,56
19	1	Unidad	Carpa para cargar rollos y placas	\$ 414,45	\$ 414,45
20	2	Unidad	Dot Line Print Tongs (3 Pack)	\$ 27,45	\$ 54,90
21	1	Unidad	Kaiser 35mm Film retriever	\$ 23,03	\$ 23,03
22	2	Unidad	Báscula de bolsillo digital	\$ 30,64	\$ 61,29



23	1	Unidad	Olla de cocción para químicos fotograficos	\$ 128,92	\$ 128,92
24	1	Unidad	Soporte de soporte de cabeza de retrato de colodión de placa húmeda	\$ 101,24	\$ 101,24
25	1	Unidad	Filtros fotograficos	\$ 55,27	\$ 55,27
26	1	Unidad	Filtro de seguridad rojo	\$ 91,93	\$ 91,93
27	1	Unidad	Color Filters 6x6 pulgadas	\$ 61,38	\$ 61,38
28	4	Unidad	Papel fotográfico RA-4	\$ 115,06	\$ 460,22
29	4	Unidad	Químicos de revelado RA-4	\$ 157,73	\$ 630,93
30	2	Unidad	Tarjeta de memoria profesional XQD G de 120 GB	\$ 260,94	\$ 521,89
31	2	Kgr	Nitrato de plata	\$ 2.105,60	\$ 4.211,20
32	1	Unidad	Cámara DSRL incluye accesorios	\$ 1.456,06	\$ 1.456,06
33	1	Unidad	Objetivo 18 - 150mm	\$ 701,99	\$ 701,99



34	1	Unidad	Objetivo 55 - 200 mm	\$ 581,86	\$ 581,86
35	2	Unidad	Cargador de batería	\$ 45,78	\$ 91,56
36	2	Unidad	Batería hueca para cámara	\$ 30,08	\$ 60,16
37	2	Unidad	Batería para cámara	\$ 18,66	\$ 37,32
38	4	Unidad	Memorias SD	\$ 35,16	\$ 140,62
39	1	Unidad	Estabilizador digital para cámara	\$ 469,06	\$ 469,06
40	1	Unidad	Luces led	\$ 148,61	\$ 148,61
41	2	Unidad	Luz continua	\$ 793,55	\$ 1.587,10
42	2	Unidad	Monitor externo para cámara	\$ 130,66	\$ 261,32
43	1	Unidad	Pedestal de Luz con brazo	\$ 155,10	\$ 155,10
44	1	Unidad	Estación de acoplamiento para discos duros	\$ 162,20	\$ 162,20



45	2	Unidad	Cable HDMI corto	\$ 13,91	\$ 27,82
46	1	Unidad	Cable HDMI largo	\$ 77,22	\$ 77,22
47	2	Unidad	Convertidor SDI a HDMI Bidireccional	\$ 123,56	\$ 247,13
48	1	Unidad	Switcser- extensión HDMI	\$ 182,69	\$ 182,69
49	1	Unidad	Cámara de acción portátil	\$ 402,32	\$ 402,32
50	6	Unidad	Tarjetas de memoria microSD	\$ 20,77	\$ 124,64
51	2	Unidad	Tarjetas de memoria SD	\$ 32,76	\$ 65,52
52	20	Unidad	Pilas recargables	\$ 3,71	\$ 74,26
53	1	Unidad	Cargador de pilas AA	\$ 32,34	\$ 32,34
				<b>SUBTOTAL:</b>	\$ 16.545,91
				<b>IVA 12%:</b>	\$ 1.985,51
				<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 18.531,42</b>





#### **Cláusula Cuarta. – PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 16.545,91 (dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas y la oferta presentada en el proceso.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta. – FORMA DE PAGO**

La Universidad pagará al proveedor de manera expresa e irrevocable contra presentación de la factura, y acta de entrega recepción de los insumos y equipos de fotografía.

La facturación deberá de presentarse con respectivo informe, acta de entrega recepción de los equipos entregados y comprobante de ingreso a bodega de bienes de la institución, el administrador del contrato realizará el informe de satisfacción y solicitará el pago correspondiente del mes.

La factura deberá de contener los precios unitarios que consten en el contrato, una vez aplicado el porcentaje de descuento que el oferente realizó luego de presentar su oferta inicial, en la etapa de puja y negociación.

#### **Cláusula Sexta. – GARANTÍAS**

Se presentará en la oferta una carta de garantía técnica de calidad por cada uno de los ítems ofertados y garantizará la reposición de los ítems en el caso que alguno presentase fallas, por el lapso de 12 meses.

#### **Cláusula Séptima. – PLAZO**

El plazo para la entrega de las cámaras que adquiera la Uartes, será de 30 días a partir de la suscripción del contrato y la capacitación sobre el uso de los bienes se realizará en 5 días hábiles posterior a la entrega de las cámaras. El total de ejecución es de 35 días.

#### **Cláusula Octava – MULTAS**

Si las multas impuestas superan el 5% del valor del contrato suscrito con el oferente adjudicado, la Universidad de las Artes podrá declarar terminada unilateralmente el referido contrato.

- Cuando por causas imputables al adjudicatario (ejemplo: error en la toma de datos del pedido, inconveniente presentados en la recepción de los productos solicitados) se aplicará una multa equivalente al 5% de valor facturado

- Se aplicará la multa de 1% del valor de la facturación por inconformidad del abastecimiento de materiales realizados por el contratista, debidamente justificado por Administrador del Contrato.

- Por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato se aplicará una multa del uno por mil diarios equivalente al 0.1% del monto total del contrato.

#### **Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**





El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima. – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

10.1 La CONTRATANTE designa a JAMES JOHN PACHECO QUITUISACA, Analista de Audiovisuales de la Escuela de Artes Visuales con Cédula de ciudadanía 0925880767, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

#### **Cláusula Décima Primera. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1** Terminación del contrato. – El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2** Causales de terminación unilateral del contrato. – Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

**11.3** Procedimiento de terminación unilateral. – El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Segunda. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera. – COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Cuarta. – DOMICILIO**

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **LA CONTRATANTE:**

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES  
Edificio Tábara ubicado en la Calle Aguirre, entre Chile y Pedro Carbo.  
Guayaquil- Guayas- Ecuador  
Teléfonos: 042590700  
Correo electrónico: [james.pacheco@uartes.edu.ec](mailto:james.pacheco@uartes.edu.ec)  
Guayaquil –Guayas

#### **EI CONTRATISTA:**

ALEX DARIO CADENA PROAÑO con RUC 1723927842001  
Calle: Avenida General Rumiñahui lote 17 y Guayas cantón Rumiñahui-Pichincha  
Teléfonos: 0984879499  
Correo electrónico: [alexulario91@hotmail.com](mailto:alexulario91@hotmail.com)  
Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: [alexulario91@hotmail.com](mailto:alexulario91@hotmail.com)

#### **Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios,



publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 21 días de agosto de 2023.

**Jorge Antonio Xavier Patiño Balda**  
**Director de Escuela de Artes Visuales**  
**Universidad de las Artes**

**Alex Darío Cadena Proaño**  
**RUC 1723927842001**